acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN Nº 0238 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G4-52-232-73

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Noveno de la Resolución N° 0081 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0081 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G4-52-232-73,** se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer DOS (2) vacantes del cargo Ayudante, Nivel 52 del área DIRECCIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DIRECCIÓN SERVICIOS DE INFORMÁTICA.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de los recursos previstos, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G4-52-232-73 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 2 del artículo Noveno de la resolución No. 0081 de 2019 establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes se resolverá en primera instancia de conformidad con el mayor puntaje obtenido en la prueba de mayor ponderación del concurso; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G4-52-232-73** a fin de proveer DOS (2) vacantes del cargo Ayudante, Nivel 52 del área DIRECCIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DIRECCIÓN SERVICIOS DE INFORMÁTICA, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	80126378	98
2	79146664	97
3	1033792746	95
4	1024546846	94
5	1032401987	93
6	1022349279	91
7	52827094	91
8	52828233	90
9	79739764	89
10	1012340816	87
11	80492263	87
12	23876046	86
13	1033698126	85
13	1024545326	85
14	65828861	84
15	1026291002	84
16	80357059	83
17	1000792763	79
17	80181064	79
17	52467966	79
17	52423771	79
17	1073510995	79
17	1023010481	79
18	80200341	76

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PUNTAJE DEFINITIVO
19	80363040	76
20	1022447275	75
21	91103627	74
22	1023957416	73
23	11223515	71
24	80192454	71
25	1016054132	70
26	1023862215	69
26	1010179711	69
27	1031124313	68
28	52809851	67
28	1053664144	67
29	80880188	65

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Noveno de la Resolución Nº 0081 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de mayor puntaje obtenido en la prueba de mayor ponderación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0241 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G4-52-235-85

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Noveno de la Resolución N° 0081 del 29 de enero 2019 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0081 del 29 de enero de 2019, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G4-52-235-85,** se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer CUARENTA Y NUEVE (49) vacantes del cargo Ayudante, Nivel 52 del área DIVISIÓN SISTEMA ABASTECIMIENTO, DIVISIÓN SERVICIO ALCANTARILLADO, DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de los recursos previstos, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G4-52-235-85 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que el parágrafo 2 del artículo Noveno de la resolución No. 0081 de 2019 establece que en caso de empate entre dos o más aspirantes se resolverá en primera instancia de conformidad con el mayor puntaje obtenido en la prueba de mayor ponderación del concurso; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y que fue tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G4-52-235-85** a fin de proveer CUARENTA Y NUEVE (49) vacantes del cargo Ayudante, Nivel 52 del área DIVISIÓN SISTEMA ABASTECIMIENTO, DIVISIÓN SERVICIO ALCANTARILLADO, DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	80392930	97
2	79128652	96
3	1080183945	96
4	80385750	96
5	79766810	96
6	80233547	95
7	80145710	95
8	79965833	94
9	80112769	94
10	1048848986	93
11	1053664144	93
12	1014191487	92
13	19690750	92
14	1012318747	92
15	79734772	92
16	80225274	92
17	1024501786	91
18	91013604	91
19	80182506	91
20	79997823	91
21	1013604757	91
22	1033687920	91
23	79806825	90
24	3056400	90

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PUNTAJE DEFINITIVO
25	79844620	90
26	80057563	90
27	79965698	90
28	80213890	90
29	19496245	89
30	79164942	89
31	79382685	89
32	19477917	89
33	1032380297	88
34	1069282221	88
35	1022361242	88
36	19498372	87
37	80216921	87
38	80772210	87
39	80057582	87
40	79855211	87
41	1070968589	87
42	79804891	87
43	1054372735	87
44	79846150	86
45	79974215	86
46	80108108	86
47	80913476	86
48	80913912	86

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PUNTAJE DEFINITIVO
49	6566689	85
50	79740671	85
51	1024527416	85
52	79834496	84
53	1024500163	84
54	79451957	84
55	79703711	83
56	79978907	83
57	1032368506	83
58	80126378	83
59	74369985	82
60	11229834	82
61	80453236	82
62	4751918	81
63	98613146	81
64	80421450	81
65	1030563729	81
66	8329717	81
67	17974044	80
68	12188359	80
69	79789408	80
70	80879795	80
71	79453798	79
72	1012321507	79

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PUNTAJE DEFINITIVO
73	1069282562	79
74	1016055966	79
75	1068929095	79
76	80499029	78
77	79766261	78
78	422322	78
79	79159560	78
80	80497263	78
81	1022990692	78
82	80794833	78
83	80244143	78
84	80357059	78
85	294968	77
86	1023949895	77
87	79545844	77
88	80233135	77
89	1019005084	76
90	79486002	76
91	1022923526	75
92	1106778936	75
93	79350328	75
94	80025653	74
95	78078730	74
96	85486642	74

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PUNTAJE DEFINITIVO
97	79538482	74
98	80820268	74
99	80012656	74
100	80181064	74
101	1024491621	73
102	87491355	73
103	79640550	73
104	79898239	73
105	79769502	72
106	11205172	72
107	19484238	72
108	79812597	71
109	1069583395	71
110	11223413	71
111	11346661	71
112	1024486356	70
113	78748637	70
114	73242725	70
115	79331543	70
116	80492778	69
117	1024497547	69
118	1013615472	69
119	79047620	69
120	5836899	69

RESOLUCIÓN No° 02410 DE 13 ENE. 2020

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PUNTAJE DEFINITIVO
121	80796099	69
122	79993071	68
123	1014229850	68
124	79341653	68
125	79380422	67
126	4935847	67
127	79489182	67
128	11382680	66
129	1014243210	66
130	1012370594	66
131	79562201	66
132	79267362	65
133	13706765	65
134	80011329	65
135	80913171	65
136	1024478014	65

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Noveno de la Resolución N° 0081 de 2019, por cuanto ya se aplicó el factor diferencial por razones de mayor puntaje obtenido en la prueba de mayor ponderación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2029

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.